



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 505 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 15 de Diciembre de 2017**

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 11 de diciembre de 2017; Acuerdo de Sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como Principios de la Universidad: 5.14. El interés superior del estudiante;

Del mismo modo, el artículo 6° de la mencionada Ley Universitaria indica los fines de la universidad. 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, mediante solicitud de visto, los estudiantes del X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniera Forestal y Ambiental de nuestra Casa Superior de Estudios, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, se otorgue resolución de agradecimiento al Ingeniero **GERARDO ALARCÓN CUBAS**, Presidente de la "Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café", por dar la oportunidad a ocho (8) estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios a realizar tesis para obtener el grado de ingeniero, y ser padrino de la promoción "Antonio Brack Egg" del X ciclo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 505 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 15 de Diciembre de 2017**

de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad **RECONOCER y AGRADECER** al Ingeniero **GERARDO ALARCÓN CUBAS**, Presidente de la "Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café", por dar la oportunidad a ocho (8) estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios a realizar tesis para obtener el grado de ingeniero, y ser padrino de la promoción "Antonio Brack Egg" del X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECONOCER y AGRADECER al Ingeniero **GERARDO ALARCÓN CUBAS**, Presidente de la "Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café", por dar la oportunidad a ocho (8) estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios a realizar tesis para obtener el grado de ingeniero, y ser padrino de la promoción "Antonio Brack Egg" del X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Amara
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Boza
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente